

Ser deliberado/a:

Una guía para decidir sanciones en casos de mala conducta por motivos de género en Instituciones de Educación Superior



Las Instituciones de Educación Superior (IHEs, por sus siglas en inglés) deben tener un proceso de resolución para atender incidentes de casos de mala conducta por motivos de género, incluyendo agresión sexual, acoso, y violencia en relaciones de pareja y doméstica. Dentro de un proceso de resolución, hay típicamente tres áreas generales de acción una vez se ha sometido una queja: recopilar información, explorar la información, y evaluar la información. Esta guía se enfoca en un aspecto de la porción de evaluación del proceso de resolución para atender asuntos de mala conducta, específicamente relacionado a sanciones.

Esta guía no es un sustituto de adiestramientos para el cuerpo que toma decisiones (“decision making body” o DMB, por sus siglas en inglés) en sus roles y responsabilidades. Al contrario, tiene la intención de servir como un suplemento. El DMB debe recibir adiestramiento extensivo relacionado a la variedad de temas que impactan su habilidad para efectivamente sancionar violaciones a la política, incluyendo, pero no limitándose a destrezas de deliberación, competencia cultural, asuntos de poder e identidad, pensamiento crítico, las dinámicas de violencia de género, y el rol del prejuicio.

Es importante notar que algunos incidentes de mala conducta por motivos de género caen bajo Título IX, mientras que otras formas no. Las IHEs deben adjudicar los casos de mala conducta por motivos de género que no caen bajo Título IX bajo la política institucional. Para mayor discusión sobre acercamientos a incidentes de mala conducta por motivos de género que caen fuera de la política de Título IX, por favor refiérase a la herramienta del Victim Rights Law Center para **Incorporar Prácticas Informadas en trauma en las Regulaciones Legales Finales de Título IX**. Para propósitos de esta guía, es muy importante notas que bajo las regulaciones finales de Título IX, el resultado de encontrar responsabilidad se divide entre remedios y sanciones. Estas son separadas y distintos. Los remedios son medidas impuestas para restaurar o preservar el acceso educativo equitativo de quien presenta la queja, mientras las sanciones son disciplinarias en naturaleza. Esta guía es primordialmente diseñada para apoyar a los DMBs en evaluar y diseñar una sanción.

¹ 34 CFR 106.45(b)(1)(i).

² 34 CFR 106.45(b)(1)(i).

PROPÓSITO DE LA GUÍA

Esta guía no tiene la intención de decirle a las IHEs qué sanción asignar, pero cómo sancionar. Tiene la intención de generar conversaciones en universidades individuales sobre cómo tomar decisiones intencionales sobre una sanción en casos de mala conducta por motivo de género de casos entre estudiantes. El proceso de tomar decisiones sobre sanciones debe ser basado en la misión de la IHE, en su política institucional, en la filosofía articulada del proceso de resolución, y las necesidades de la comunidad universitaria. Desarrollar guías en esta manera guía a expectativas de un DMB y un ambiente donde el DMB sabe cómo operar. De otra manera, cada persona envuelta en el proceso de toma de decisiones es dejara a decidir lo que es importante en determinar una sanción.

La necesidad de más discusión sobre sanciones es evidente. En el 2015 una encuesta liderada por la Universidad de Michigan, 384 administradores/as de universidad en varias IHEs reportaron menos del “10% de decisiones sobre sanciones fueron informadas por una guía de sanciones escrita desarrolladas para asuntos de mala conducta sexual”. Mientras que estas IHEs usaron varias otras prácticas para determinar sanciones, 83% de las personas que respondieron la encuesta creían que “sus respectivas instituciones se beneficiarían de guías nacionales o modelos de políticas/prácticas para sancionar estudiantes hallados/as responsables de mala conducta sexual”. En adición, una mayoría de quienes respondieron la encuesta indicaron que sus respectivas instituciones necesitaban, deseaban, o se beneficiarían de altos niveles de adiestramiento, asistencia técnica, o apoyo en una variedad de áreas incluyendo acercamientos informados en evidencia para sancionar estudiantes hallados responsables de mala conducta sexual.⁵

Es importante reconocer que hay dos partes en una porción del proceso de resolución: determinación de responsabilidad y, si aplica, determinación de sanciones y remedios. Estos deben ser separadas, decisiones secuenciales, sin que la última tenga una influencia en la primera. En otras palabras, la potencial sanción que resulta de un hallazgo de responsabilidad no debe influenciar si una persona que responde se halla o no responsable en primer lugar. Solo luego de un proceso exhaustivo y luego de una conclusión razonada de que una política ha sido violada, debe haber una conversación sobre sanciones.

¹ Wilgus, et al., National Survey 2014.

FUNDAMENTOS DE SANCIONAR

Una de las preguntas más frecuentes de personas con la tarea de determinar una sanción es “¿cómo se lo que tengo que hacer?” La base para responder esta pregunta viene de una filosofía clara y acordada sobre el propósito del proceso de sancionar, qué se desea lograr y cómo se pretende lograrlo. También requiere un entendimiento de que no todos los casos, ni todos los casos deberían, resultar en la misma sanción, aunque cada resultado debe venir como producto del mismo proceso. Integrar el mismo proceso para determinar una sanción requiere que una institución se mantenga consistente en su práctica y que tome en consideración las necesidades particulares de cada situación individual, que es en donde una guía de sanciones puede ser de uso. Un guía de sanciones se puede comparar con el uso de una rúbrica y puede proveer un proceso repetitivo y sistemático para decidir sanciones. Al identificar a las partes salientes del proceso de sanción, antes de la deliberación, las IHEs pueden diseñar un sistema que es equitativo, justo, y menos inclinado a los prejuicios. Con una guía para sanciones, el proceso se hace más transparente para la comunidad. Esta transparencia puede proveer claridad a las personas que reciben la sanción, conocimiento a las personas interesadas en someter una queja, o ayuda para interpretar los datos disponibles sobre el proceso de resolución.

Esta guía ofrece un proceso que se puede usar para determinar sanciones en el sistema de resolución de una IHE. Mientras que esta guía puede no aplicar a todas las IHEs, puede generar conversación para una institución desarrollar su propia guía. Una guía de sanción debe ser desarrollada antes de cualquier queja y no debe ser influenciada por características individuales de cualquier potencial parte involucrada en el proceso, incluyendo, pero no limitándose a raza, género y orientación sexual. Mientras se desarrollan elementos en el proceso de resolución, como una guía de sanciones, las IHEs deben tomar decisiones informadas e intencionales.

Cuando las IHEs desarrollan una guía de sanciones, un buen lugar para empezar es con las sanciones que están disponibles para el DMB.⁶ Compartiendo la lista de sanciones establece los parámetros para el DMB y puede ayudar al DMB a tomar una determinación final.⁷ Una vez el DMB está consciente de las posibles sanciones, deben ser enseñados/as en el propósito de cada sanción y como cada una interseca con la mirada de la institución en el propósito de la sanción. Por ejemplo, una suspensión se puede ver como una acción punitiva si se emite en aislamiento, pero cuando se combinan con condiciones para regresar, puede servir para beneficiar a las partes que responden, así como a quienes presentan la queja y a la comunidad universitaria.⁸ Estos componentes pueden incluir elementos educativos e intenciones basadas en evidencia. A continuación, un ejemplo articulado de intención y propósito con relación a una suspensión.

² Esta información debe ser de fácil acceso como un componente del Acta de Clery. Recuerde una lista completa de sanciones no debe incluir remedios que serían implementados al hallar responsabilidad.

³ Sanciones pueden incluir, pero no se limitan a: advertencias, sanciones educativas, intervenciones basadas en evidencia, probatoria sin restricciones, probatoria con restricciones, restricciones para la matrícula, remoción del hospedaje en la universidad, suspensión, y expulsión.

⁹ Esto es en contraste a remedios, que son específicamente designados “para restaurar o preservar acceso equitativo al programa o actividad educativa del recipiente” 34 CFR 106.45(b)(1)(i).

Suspensión – Una separación temporera de la institución por un periodo específicamente de tiempo (típicamente no es menos de [cantidad] hasta [cantidad]). Durante este tiempo, un individuo pierde todos sus derechos como estudiante de la institución y está prohibido de estar en la universidad a menos que se le de una autorización de antemano por escrito y provista por [la autoridad que lo aprueba]. El imponer una suspensión significa que hay potencial para el/la estudiante recuperar su elegibilidad para regresar como un miembro positivo y que contribuye a la comunidad institucional. Las suspensiones se deben parear con componentes adicionales diseñados específicamente para el/la estudiante, con la meta de madurar, desarrollar, y una posibilidad reducida de realizar un comportamiento similar de ahí en adelante. El DMB puede incluir componentes adicionales para completar antes de matricularse de nuevo⁵ y las condiciones luego de la matrícula.⁶

Por último, el DMB debe ser enseñado en cómo decidir qué sanción aplicar. Mientras que algunas instituciones usan una matriz de sanción o aplican la sanción “más severa” a la violación “más severa”, esto no atiende los asuntos relevantes que discutimos adelante, incluyendo asuntos de poder y privilegio que tradicionalmente tienen raíces en los sistemas de resolución. Una guía permite flexibilidad e intencionalidad en las sanciones atendiendo los componentes específicos de las quejas de una persona mientras se mantiene consistencia.

ÁREAS DE INFLUENCIA

La guía de sanciones incluye cuatro áreas principales de influencia en relación con determinar una sanción. Cada área se menciona en orden de consideración con cada área recibiendo menos peso que la anterior. Una institución puede decidir en más o en menos áreas, ajustar el orden de consideración, y determinar el peso de cada área. Para esta guía, las cuatro áreas son:

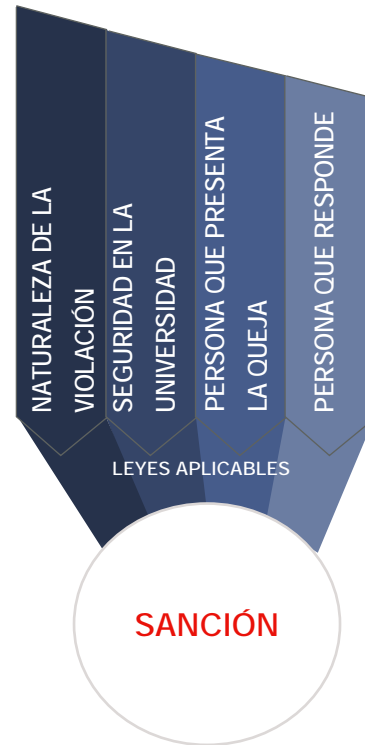
- Naturaleza de la violación
- Seguridad en la universidad
- Consideraciones para quien presenta la queja
- Consideraciones para quien responde la queja

Es importante notar que esta guía describe el proceso para una persona que responde que no tiene historial de mala conducta. Personas que responden quejas con historial previo de mala conducta se atenderá en la sección de **Mayores Consideraciones**.

⁵ ej. Círculos de Apoyo y responsabilidad

⁶ ej. Probatoria disciplinaria, acceso restringido a los hospedajes o residencias estudiantiles, limitaciones en el uso de facilidades

Visualmente, la guía se presenta como sigue:



Naturaleza de la violación

En una IHE, los códigos de conducta existen para describir estándares de comportamiento y expectativas institucionales. Sea explícito o implícito, hay una jerarquía que existe con relación a las violaciones de política en una IHE. Algunas violaciones se consideran menos serias, mientras otras se consideran más serias. Esto existe aún con violaciones de la misma política. El DMB, junto a partes interesadas claves, necesita discutir y determinar cómo el IHE considera los tipos de violación dentro de las secciones de la política de mala conducta por motivos de género y donde caen dentro del continuo. Por ejemplo, muchas políticas de mala conducta por motivos de género incluyen secciones de conductas prohibidas que cubren una amplia gama de comportamientos, como tocar los genitales de una persona por encima de su ropa y forzar la penetración a una persona cuando están incapacitados. Mientras que ambas son violaciones a una política de IHEs, las dos puede que no se sancionen igual. Puede haber casos donde estudiantes violan la misma sección de la política, pero las sanciones varían. Por ejemplo, dos personas pueden ser halladas responsables de violar la definición institucional de hostigamiento, pero la severidad y frecuencia que se presenta en un caso puede ser significativamente mayor que en el otro. Este continuo es flexible, y los datos específicos y las circunstancias de un incidente pueden variar en cualquier dirección.

Otra consideración es la relación entre la parte que responde y la parte de quien presenta la queja. Si la posición de quien responde es una de poder y/o autoridad sobre quien presenta la queja, algunas instituciones constituyen la violación como más atroz. Por ejemplo, en caso de envolver hostigamiento o agresión sexuales, el DMB puede sancionar un caso distinto si involucra a dos estudiantes similarmente situados versus un miembro de la facultad y un candidato a doctorado.

Seguridad en la universidad

El segundo componente en esta guía atiende la seguridad de la universidad. En este punto, el DMB debe haber establecido una serie de datos sobre el proceso de investigación. El DMB debe usar esta información para analizar las preocupaciones de seguridad actuales y recurrentes en la universidad, relacionadas a las acciones de quien responde. Áreas para considerar pueden incluir, pero no se limitan a:

- ¿Hubo violencia o amenaza de futura violencia?
- ¿Hubo violencia o amenaza de futura violencia?
- ¿Se determinó que el comportamiento fue una escalada de comportamientos de mala conducta del pasado?
- ¿Hay indicadores de que potencialmente el mismo acto sea perpetrado de nuevo hacia la parte que presenta la queja o hacia otras personas?
- ¿Es el comportamiento específico a un lugar en particular?
 - ¿Está el lugar bajo la supervisión de la IHE?
 - ¿Es necesario que haya una restricción de acceso?

Consideraciones para la parte que presenta la queja

Durante el proceso para determinar responsabilidad, debe haber igual consideración para quien presenta la queja y para quien responde. Luego de hallar responsabilidad, los DMBs deben priorizar las necesidades de quien presenta la queja atendiendo tres áreas: necesidades de seguridad, impacto del incidente, resultado esperado. Bajo Título IX, el desarrollo de medidas diseñadas para restaurar o preservar el acceso a la educación de quien presenta la queja, pueden ser consideradas como un remedio, no una sanción. Las políticas institucionales deben proveer instrucciones sobre la manera en que las medidas se categorizan.

Necesidades de seguridad

Debe haber una revisión de las necesidades de seguridad identificadas y recurrentes para quien presenta la queja, relacionadas a quien responde. Esto es altamente relevante con todas las malas conductas por motivo de género, en especial por acecho y violencia en relaciones de pareja/doméstica. Cosas para considerar son heridas físicas, emocionales y mentales experimentadas como resultado del incidente; amenazas hechas a o sobre quien presenta la queja; y cualquier intento de acción a una amenaza. Amenazas hechas a o sobre la parte que presenta la queja pueden incluir a quien presenta la queja en si, su propiedad, amistades, familia o mascotas.

Impacto del incidente

En algún punto en el proceso de resolución, las IHE deben proveer oportunidad a quien presenta la queja a informar al DMB del impacto del incidente. Mientras que el proveer información sobre el impacto debe ser opcional para quien presenta la queja, la disponibilidad de esa información es crítica para la habilidad del

DMB de imponer sanciones que mejor posicionen a quien responde para directa y efectivamente reparar el daño que sus acciones crearon. La información de impacto se puede obtener de distintas maneras. Una manera es permitir a quien presenta la queja escribir una declaración de impacto, que sólo sería leída por el DMB luego de que se haya determinado que hubo una violación a la política. Otra estrategia es permitir a quien presenta la queja a dar la información oralmente durante una vista o entrevista, o incluirla en una queja escrita. No importa cómo se entregue la información, el DMB necesita ser capaz de separar la información sobre el impacto de la decisión de responsabilidad, porque el impacto por sí sólo no es evidencia de una violación a la política. Esto es esencial para mantener un proceso equitativo.

Resultado deseado

La consideración final que pertenecen a la parte que presenta la queja es cualquier resultado articulado del proceso de resolución. Como con el impacto, esto debe ser una parte opcional del proceso y no algo requerido para la parte que presenta la queja. Algunas personas que presentan la queja tienen resultados claros y definidos de lo que desean, mientras que otras no. Por ejemplo, una persona que presenta la queja puede declarar su resultado esperado de no querer ver a la parte que responde en la universidad o en algún edificio particular, mientras que otra puede decir que quieren que la parte que responde sepa que lo que hizo está mal y estar insegura de lo que quieren que sea el resultado.

Al considerar a quien presenta la queja, el DMB debe ser consciente de los asuntos en su esfera de control y hacer cualquier referido necesario por asuntos fuera de su control. Por ejemplo, si hay un área en la universidad que la parte que presenta la queja puede evitar por miedo a quien responde, el DMB debe ser capaz de razonablemente restringir el acceso de la parte que responde a lugares específicos en la universidad. Esto incluye, pero no se limita a, residencias estudiantiles, cafeterías y clases específicas.⁷ Si la necesidad de restricciones en la universidad es muy grande para que la parte que responde opere como estudiante, el DMB debe considerar la suspensión o expulsión. Aunque bien intencionado, el DMB debe ser cuidadoso con suspensiones que se conecten a la duración del tiempo en la universidad de la parte que presenta la queja. Esto puede enviar el mensaje de que cometer una violación contra un estudiante de cuarto año no es tan serio como cometer la misma violación contra un estudiante de primer año. Si la parte que presenta la queja puede articular preocupaciones que involucran a la parte que responde relacionado a situaciones de vivienda o estar fuera de la universidad, el DMB puede tener muy poco o ningún control. Más allá de imponer restricciones en la parte que responde con respecto al espacio en la universidad, y atender cualquier asunto de represalias, el DMB no puede controlar el comportamiento de quien responde. Esto es un asunto que debe hacerse claro a quien presenta la queja y los debidos referidos se deben hacer.⁸

⁷ Como recordatorio, el restringir a quien responde el acceso a edificios u otras áreas físicas en la universidad se puede hacer a través de una orden de no contacto o una instrucción de no contacto. Una política institucional, particularmente una que cubre Título IX, dichas medidas no se deben incluir en la lista de sanciones. Vea No discriminación en base de sexo en programas educativos o actividades que reciban asistencia financiera federal, 85 Fed. Reg. 30026, 30045 (19 de mayo del 2020) ("Estas regulaciones finales aclaran que las medidas de apoyo no pueden ser punitivas ni disciplinarias hacia ninguna parte y que las sanciones disciplinarias no se pueden imponer a l aparte que responde a menos que esa parte siga un proceso de quejas que cumpla con § 106.45.").

⁸ Idealmente estas conversaciones deben ocurrir al principio y durante el proceso de resolución. La parte que presenta la queja y la parte que responde deben ser conscientes del alcance y las limitaciones del proceso y los posibles resultados. Referidos a agencias basadas en la comunidad y/o a otros recursos en la universidad debe estar disponible cuando esas necesidades se articulen en el proceso por los/as participantes. Por ejemplo, puede haber una situación donde quien presenta la queja se puede beneficiar de una discusión con la organización basada en la comunidad sobre sus opciones para una orden de protección civil.

Consideraciones para la parte que responde

Las necesidades educativas y la capacidad de quien responde, debe ser una consideración en el proceso de sanción. Mientras que las IHEs algunas veces solo se enfocan en restricciones para quien responde, este tipo de sanción puede no reducir la posibilidad de un comportamiento similar en el futuro.⁹ Al contrario, las IHEs deben considerar restricciones en conjunto con sanciones educativas o de evaluación. Por ejemplo, el DMB debe considerar:

- ¿La parte que responde aceptó alguna responsabilidad por su comportamiento?
- ¿Cuál fue el entendimiento de quien responde sobre su comportamiento?
- ¿Qué es necesario para prevenir que el comportamiento vuelva a ocurrir?
- ¿Cuáles áreas de crecimiento están disponibles?

Estos elementos pueden asistir en identificar potenciales áreas para atender la parte que responde con relación a cambiar comportamientos. Por ejemplo, si la parte que responde acepta responsabilidad por su comportamiento y puede articular cómo pudieron haber contribuido al daño, el DMB puede implementar una sanción educativa que facilite el intento de la parte que responde para reparar ese daño. Una parte que responde que falla en entender el impacto de su comportamiento puede requerir distintas intervenciones para poder continuar siendo parte de la comunidad universitaria. Esta es una oportunidad para conectar estudiantes responsables con los/as profesionales apropiados y equipados para realizar una evaluación para identificar lo que puede dirigir al cambio. Un DMB tiene la habilidad de asignar evaluación y tratamiento y debe explorar recursos en el área para hacerlo. Además, si una suspensión es elemento de una sanción, la información de estas preguntas puede influenciar la extensión de la suspensión y como la re-entrada a la IHE sería para la parte que responde.

⁹ Una gran brecha existe en la investigación relacionada a lo que afecta el desistir en personas halladas responsables de violencia sexual en las IHEs. Al presente, la mayoría de las investigaciones se enfoca en ofensores/as sexuales adultos/as que cometen crímenes contra menores y otras personas adultas. Debido a la ausencia de investigación en la población audiencia de esta guía buscamos investigación disponible para tener un sentido general de los hallazgos. En *Desistir de Ofensas Sexuales: Hallazgos de 21 Narrativas de Historias de Vida* (Harris 2014), Harris estudió una muestra de 21 hombres convictos por ofensas sexuales y liberados de custodia para explorar el proceso de desistimiento de ofensores sexuales. De esos 21 hombres, una mayoría (86% de los participantes) identificaron varios grados de agencia personal y transformación cognitiva en su vida (de ahora en adelante “transformación cognitiva”) como su razón para desistir. Harris identificó un continuo de transformación cognitiva que empezó con los hombres reconociendo el daño que habían causado, movidos por un deseo de entender la naturaleza de su ofensa, luego el impacto poderoso de tratamiento, una nueva identidad se ha formado donde el sujeto a encontrado la redención o la encontró a su alcance, y finalmente el deseo de ayudar a otras personas. También revisamos otro estudio con metas de investigación similares pero un enfoque en pedófilos en *Entendiendo el desistir de ofensas sexuales: una revisión de hallazgos de investigación temáticos* (Farmer et al. 2015). En la medida en que estudiantes en IHE se estudien, estamos comprometidos/as en actualizar esta guía en la efectividad del tratamiento y las sanciones para personas halladas responsables de violencia sexual en IHEs.

Cuando se limita la consideración a elementos predeterminados, un DMB puede evitar sancionar a una parte que responde basado en factores que no son relevantes. Un elemento no relevante es el potencial impacto que una sanción puede tener en la parte que responde. Para estar claros/as, preocupación de futuros empleos, obtención de educación, o daño de reputación no están en la competencia del DMB. El DMB tiene la responsabilidad para su institución y no tiene control sobre cómo otras entidades pueden o no usar la información de una queja. Mientras que es apropiado ser empático con una persona, no es apropiado dejar la emoción dictar la decisión sobre la sanción.

CONSIDERACIONES ADICIONALES

Racional y razonamiento

Luego de trabajar con esta guía, el DMB debe alcanzar sanciones bien razonadas. Al seguir esta guía e iniciar una discusión robusta, el DMB debe ser capaz de articular el razonamiento y la racional para cada sanción. Esta información debe ser compartida con la parte que presenta la queja y con la parte que responde en una carta con la decisión. Esto no es solo requerido para el Acta de Clery y Título IX, también ayudará a ambas partes a entender los resultados, y será información valiosa para cualquier oficial de apelación.

Leyes aplicables

La última parte de esta guía sirve como un filtro. Luego de considerar las necesidades de la institución, el DMB debe filtrar su decisión a través de cualquier ley federal, estatal o local aplicable y los asuntos de cumplimiento deben ser considerados.¹⁰

Considerando comportamientos pasados

Como mencionado anteriormente, malas conductas del pasado de la parte que responden tienen un lugar en el proceso de sanción. Mientras la mayoría de las quejas involucran a personas que responden por primera vez, habrá ocasiones en donde la parte que responde ha sido hallada responsable de violar políticas institucionales en ocasiones previas.

¹⁰ Mientras que esta sección puede tener muy poco o ningún impacto en la institución en una situación dada, casos que envuelven procesos criminales concurrentes o esos que están impactados por leyes que mandan repercusiones por hallazgos, por ejemplo, requieren consideración. Las IHEs también deben mantenerse informadas sobre consideraciones de cumplimiento en el panorama cambiante legal y político.

Si este escenario existe, el DMB debe ser informado de malas conductas previas y cualquier sanción asociada luego de que la parte que responde ha sido hallada responsable por violar políticas institucionales en la queja actual.¹¹ Cada queja debe ser investigada por completo, de manera justa e imparcial, y si malas conductas previas se consideran durante la fase de recopilación de información y puede inapropiadamente perjudicar a quiénes toman decisiones y resultar en encontrar a una persona responsable sin suficiente información que apoye ese resultado.

Si aplica, el DMB puede considerar malas conductas al determinar una sanción apropiada. La existencia de una mala conducta previa puede resultar en una sanción más severa por un incidente si la mala conducta anterior no hubiera ocurrido. Si la política institucional se desarrolla bien, debe claramente comunicar a la comunidad universitaria si el sistema de resolución tiene niveles y es progresivo.

Precedente

Mientras que cada caso se debe sancionar individualmente basado en insumos específicos, mantenerse en línea con cómo circunstancias similares se habrían sancionado en el pasado, es importante para el proceso. La institución debe mantener un rango congruente de sanciones para una variedad de razones, incluyendo evitar preocupaciones de sanciones por ser muy fuertes o ligeras. Notablemente, mantener sanciones congruentes debe ser una consideración sólo si los casos que involucran mala conducta por motivos de género han sido sancionados adecuada y cuidadosamente en el pasado. De otra manera, la IHE está perpetuando un problema sistémico y debe enfocar en otras consideraciones que se atienden en esta guía.

Evaluación

Las IHEs deben evaluar si su proceso de sanción es equitativo. Esta evaluación se puede iniciar al comparar sanciones con violaciones y circunstancias similares. Si una IHE determina que los casos resultan con sanciones inconsistentes, una revisión se puede hacer para determinar si factores como, pero no limitados a raza, género, religión, estatus socioeconómico, año en la escuela, orientación sexual y estatus migratorio impactaron los resultados.¹²

¹¹ Puede haber instancias cuando la información relacionada a un comportamiento anterior de la parte que responde se añade al proceso de investigación. Una política institucional debe atender cuando y bajo qué circunstancias patrón en evidencia será considerado previo a la decisión sobre hallar o no responsabilidad. Esta sección tiene la intención de atender cualquier violación de política anterior de la parte que responde y el impacto que esas violaciones puedan tener en la decisión de sanción actual.

¹² Notablemente, las identidades tanto de la parte que responde como de quien presenta la queja pueden impactar la equidad en las sanciones. La revisión de las sanciones no se debe limitar a características de quien responde, pero si al caso por completo. El proceso de resolución de una IHE tiene la habilidad de atender asuntos tradicionales de poder y privilegio, pero solo si se implementan de manera justa y equitativa.

CONCLUSIÓN

Políticas y procedimientos sólidos deben existir para que el proceso de resolución trabaje de la manera más eficiente y efectiva. Al leer las políticas y procedimientos, una persona también debe ser capaz de cerciorarse de la seriedad de cada violación, saber cómo las quejas van a ser evaluadas, y tener una idea de cómo las violaciones serán sancionadas. Cada queja es única con su parte individual de información y sus participantes, y usar una guía para sanciones, le da a la institución la flexibilidad para atender esos elementos únicos mientras mantiene consistencia de su proceso de resolución. Cualquier información que se use para determinar una sanción debe estar disponible para todas las partes.

REFERENCIAS

- Farmer, M., McAlinden, A-M., Maruna, S. (2015). *Entendiendo el desistir de ofensas sexuales: una revisión de hallazgos de investigación temáticos*. Probation Journal. <https://doi.org/10.1177/0264550515600545>
- Harris, D.A., (2014). *Desistance from sexual offending: Desistir de Ofensas Sexuales: Hallazgos de 21 Narrativas de Historias de Vida*. Journal of Interpersonal Violence. <https://doi.org/10.1177/0886260513511532>
- Wilgus, J., Rider-Milkovich, H., Bumby, K., Vander Velde, S. (2014). *Encuesta Nacional para Prácticas de Sanción para Mala Conducta Sexual de Estudiantes en Instituciones de Educación Superior*. Universidad de Michigan Oficina de Resolución de Conflicto de Estudiantes y el Centro de Concienciación y Prevención de Violencia Sexual, El Centro para Políticas Públicas Efectivas para Manejo de Ofensores Sexuales y la Asociación de Administración de Conducta Estudiantil. <https://www2.ed.gov/policy/highered/reg/hearulemaking/2012/vawa-sanctioningpractices.pdf>